

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito por D. Antonio Delgado Díaz, D. Juan M^a Barrera Lavado y D. Luis Lázaro Castillo. Respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el término municipal de Almendralejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Antonio Delgado Díaz, D. Juan M^a Barrera Lavado y D. Luis Lázaro Castillo, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 18 de febrero de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO :

"De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que las alegaciones presentadas, realizadas por escrito, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el Término Municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, una vez estudiadas y a la vista de la documentación obrante en el expediente, no ha sido aceptada por los motivos que se citan a continuación y que se procede a contestar:

1º.- Según el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, las alegaciones y contestación a las mismas figuran en la Propuesta de Resolución que se efectúa una vez expuesta la Propuesta de Deslinde en el plazo reglamentario de un mes.

Una vez realizada la Propuesta de Resolución se publica la Orden de aprobación de deslinde de la vía pecuaria correspondiente. En la Orden de aprobación se dicen los plazos y recursos que se pueden interponer.

La contestación de las alegaciones son actos administrativos de trámite contra los que no cabe Recurso, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los recursos procedentes cabrá interponerlos contra la Orden aprobatoria del Deslinde que es la Resolución que pone fin al procedimiento, de acuerdo con el art. 107, de la Ley 30/1992.

2º.- En cuanto a la notificación del acto de comienzo de operaciones de deslinde según el Reglamento de Vías Pecuarias, art. 14.2, ha dispuesto del plazo de un mes de antelación para el anuncio en el D.O.E. del comienzo de operaciones, no así respecto a las notificaciones personales que obviamente se realizarán en distintas previas al Acto del Apeo, según las vayan recepcionando los interesados, puesto que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 sólo exige cursar la notificación dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

3º.- El acto de deslinde es un acto posterior a la Clasificación. La Gestión de las Vías Pecuarias corresponde a la Junta de Extremadura. Las clasificaciones de las Vías Pecuarias son públicas para quien quiera consultarlas en las Secciones de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Proyecto de Clasificación. La Gestión de las Vías Pecuarias corresponde a la Junta de Extremadura. Las clasificaciones de las Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendralejo se hizo en el B.O.E. de 2 de junio de 1960 (O.M. de 24 de mayo de 1960).

En el Acto de comienzo de operaciones de deslinde, según la Representante de la Administración, se dijo que el Ayuntamiento de Almendralejo no había facilitado dicho Proyecto de Clasificación.

En el acta de inicio de comienzo de operaciones de deslinde se redactaron las manifestaciones de algunos de los asistentes que oponían a que se estaquillara y se deslindara.

En la hoja numerada 4/4 hay una inscripción que dice: "Se hace constar que la Administración acepta la suspensión del acto, si

bien ejercerá las acciones oportunas de conformidad con la legislación vigente". Esta hoja 4/4 no está firmada por la Representante de la Administración, estando firmadas las correspondientes a las hojas 1/4, 2/4 y 3/4 en las que comienza y se finaliza el Acto y por tanto en ningún momento la representante ha dado su conformidad a la suspensión del Acto. El estaquillado de la Vía Pecuaria fue impedido por los colindantes y por tanto no se hizo el recorrido de la vía pecuaria.

El estaquillado es un acto de trámite, el hecho de que no se realizase no invalida el resto del procedimiento, por ser meramente indicativo de los límites de la vía pecuaria que vienen determinadas por coordenadas absolutas.

4º.- El B.O.E. de 2 de junio de 1960, Orden de 24 de mayo de 1960, por el que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendralejo dice:

Cordel de Torremejía o Calzada Romana.- Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de doce metros (12 metros), enajenándose el sobrante que resulte.

5º.- También el BOE de 2 de junio de 1960 en la Orden que nos concierne acuerda en el punto 5:

Quinto. Una vez firme la presente Clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas necesarias así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de la excesiva, sin que el sobrante de ésta pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente adjudicado.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. Fdo.: El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 15 de enero de 2003."

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de adjudicación de varias parcelas de la zona regable de Valdecañas, en la provincia de Cáceres.

De acuerdo con la cláusula V del pliego de bases por las que se rige el concurso de adjudicación de las parcelas de Valdecañas en